



2022-10-3-0005206

DC/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 JUN. 2024

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 1/2016 para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N°s. 12, 54, 55, 57 y construcción del Bypass de la ciudad de Carmelo”, Circuito N° 1, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1073/016, de 19 de diciembre de 2016, se adjudicó en forma provisional al oferente GRUPO VIAL ORIENTAL UNO integrado por las empresas TRAXPALCO S.A., HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. y CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que en consecuencia el Poder Ejecutivo por Resolución N° 406/019, de 22 de julio de 2019, adjudicó en forma definitiva a GRUPO VIAL ORIENTAL UNO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 1/2016, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privada;-----

III) que con fecha 25 de julio de 2019 se procedió a la firma del Contrato de Participación Público Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y GRUPO VIAL ORIENTAL UNO S.A.;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de setiembre de 2019, se aprobó la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 25 de julio de 2019, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y GRUPO VIAL ORIENTAL UNO S.A. para el “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Rutas N°s. 12, 54, 55, 57 y construcción del Bypass de la ciudad de Carmelo”, Circuito N° 1, Licitación Pública Internacional N° 1/2016, por la cual se modificó el cronograma presentado en la oferta y mejora del servicio brindado por el Circuito y se da nueva redacción al Anexo III del Pliego de Condiciones Administrativas referido a “Mecanismo de Pago - 4. Adelantos Trimestrales”, de conformidad con lo establecido en los Resultandos VII) y VIII) de la citada Resolución, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a los efectos de la firma de la modificación contractual;-----

V) que con fecha 11 de setiembre de 2019, las Partes procedieron a otorgar la modificación contractual referida precedentemente de conformidad con el alcance y contenido autorizado en la Resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de setiembre de 2019;-----

VI) que en esta oportunidad, las Partes han acordado hacer uso de la facultad prevista en la Cláusula 21.11 “Modificaciones con acuerdo del Contratista” del Contrato de Participación Público Privada, de 25 de julio de 2019 y su modificación contractual, de 11 de setiembre de 2019, a los efectos de ampliar y modificar ciertas características de la Obra, adecuar plazos, y su cuantía, aumentando los niveles de servicio y seguridad en el Circuito de Obras, elevándose la calidad del pavimento y banquetas de las obras de Ruta N° 54 y Bypass Carmelo incorporando una solución de construcción de un pavimento para calzada de mezcla asfáltica de ocho centímetros de espesor con cemento



asfáltico AC30 y banquetas construidas con ocho centímetros de material granular y tratamiento bituminoso doble, y para la Ruta N° 57 la sustitución de las obras previstas en el proyecto original para el año ocho, por una carpeta asfáltica de ocho centímetros de espesor con cemento asfáltico AC30, venciendo todas las obras al 31 de diciembre de 2025, mejorando sustancialmente los niveles del servicio y de seguridad brindado a los usuarios del Circuito. La única retribución que percibirá el Contratista por concepto de la totalidad de las obras descritas en esta Segunda Modificación de Contrato de Participación Público Privada será la suma de U.I. 74.259.251 (Unidades Indexadas setenta y cuatro millones doscientas cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y uno), en concepto de Componente A, ya aplicado el fl, que se agregará al Monto Ofertado de Componente A establecido en la Cláusula 5.6 del Contrato de Participación Público Privada, y que se abonará en 14 (catorce) cuotas anuales, iguales y consecutivas conforme a lo indicado en la citada Cláusula contractual, según fuera modificado por la modificación contractual, de 11 de setiembre de 2019, el que se denomina “PPD Incremental”, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, el Contrato de Participación Público Privada y su modificación contractual, de 11 de setiembre de 2019, manteniéndose vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-

CONSIDERANDO: I) que la precitada modificación del Contrato de Participación Pública Privada, fue informada en forma favorable por la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 39, 47 y 48 de la Ley N°

18.786, de 19 de julio de 2011 y en los artículos 7, 66 y 71 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por su Resolución N° 931/2024, de 24 de abril de 2024, no formuló observaciones a la presente modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 25 de julio de 2019 y su modificación contractual, de 11 de setiembre de 2019;-----

ATENTO: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, en el Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en el Decreto N° 280/012, de 24 de agosto de 2012, en el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 25 de julio de 2019, celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y GRUPO VIAL ORIENTAL UNO S.A. “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N°s. 12, 54, 55, 57 y construcción del Bypass de la ciudad de Carmelo”, Circuito N° 1, Licitación Pública Internacional N° 1/2016, y su modificación contractual, de 11 de setiembre de 2019, a los efectos de ampliar y modificar ciertas características de la Obra, adecuar plazos, y su cuantía, aumentando los niveles de servicio y seguridad en el Circuito de Obras, elevándose la calidad del pavimento y banquetas de las obras de Ruta N° 54 y Bypass Carmelo incorporando una solución de construcción de un pavimento para calzada de mezcla asfáltica de ocho centímetros de espesor con cemento asfáltico AC30 y banquetas construidas con ocho centímetros de material granular y tratamiento

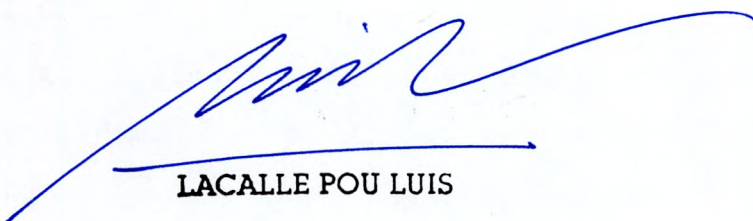
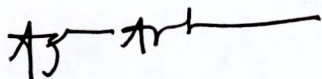


bituminoso doble, y para la Ruta N° 57 la sustitución de las obras previstas en el proyecto original para el año ocho, por una carpeta asfáltica de ocho centímetros de espesor con cemento asfáltico AC30, venciendo todas las obras al 31 de diciembre de 2025, mejorando sustancialmente los niveles del servicio y de seguridad brindado a los usuarios del Circuito. La única retribución que percibirá el Contratista por concepto de la totalidad de las obras descriptas en esta Segunda Modificación de Contrato de Participación Público Privada será la suma de U.I. 74.259.251 (Unidades Indexadas setenta y cuatro millones doscientas cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y uno), en concepto de Componente A, ya aplicado el fl, que se agregará al Monto Ofertado de Componente A establecido en la Cláusula 5.6 del Contrato de Participación Público Privada, y que se abonará en 14 (catorce) cuotas anuales, iguales y consecutivas conforme a lo indicado en la citada Cláusula contractual, según fuera modificado por la modificación contractual, de 11 de setiembre de 2019, el que se denomina "PPD Incremental", y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Contrato de Participación Público Privada y su modificación contractual, de 11 de setiembre de 2019, manteniéndose vigente en todos los demás aspectos el Proyecto Ejecutivo aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2º.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a firmar la modificación del Contrato de Participación Público Privada, de 25 de julio de 2019 y su modificación contractual, de 11 de setiembre de 2019.-----

3º.- Comuníquese al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y pase a la Dirección Nacional de

Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar a GRUPO VIAL ORIENTAL UNO S.A., realizar las inscripciones pertinentes y para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada y la presente modificación.-----


LACALLE POU LUIS